



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Inicial y Primaria

CIRCULAR No.132.-

Montevideo, 10 de diciembre de 2013.

Señor Maestro.- Inspector y/o Jefe de Oficina:-

Para su conocimiento y efectos,

cúmplenos remitir a usted, adjunto a la presente, fotocopia del Acta Ext. N° 119, Res N° 12 (Carp.1379/09 Leg 8.), del 3/12/13 del Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública, referente a la aprobación de la propuesta de la nueva Reglamentación de Salidas Didácticas, resultante de lo elaborado en la Comisión de Normativa.-

Saludamos a usted atentamente.-

Mtro. HECTOR FLORIT
Director General

Dra. SONIA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL

M.L.D.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

ACTA Ext. No. 229
RES. No. 22
EXP. 1379/09 Leg. 8

MONTEVIDEO 3 DE DICIEMBRE DE 2013

VISTO: estos antecedentes en los cuales la Inspección Técnica remite para su aprobación la propuesta de la nueva Reglamentación de Salidas Didácticas, resultante de lo elaborado en la Comisión de Normativa;

CONSIDERANDO: I) que dicha propuesta fue avalada por la referida Inspección Técnica;

II) que la División Jurídica manifiesta no tener observaciones que formular;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

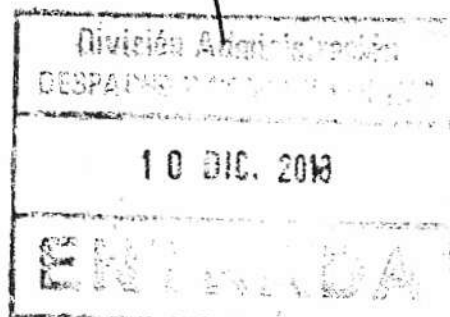
EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

1°.- Aprobar la propuesta de la nueva Reglamentación de Salidas Didácticas, resultante de lo elaborado en la Comisión de Normativa.-

2°.- Circúlese; cumplido, pase a la Inspección Técnica a todos sus efectos.-

Dra. Sonia Gómez
Secretaria General
s.t.n. 16/10/13

Mtro. Héctor Florit
Director General



MEMORANDO N° 1719 /13

Montevideo, 25 de setiembre de 2013

De: Inspectora General Región 1
Maestra Sara Muñoz
A: Inspectora Técnica
Maestra Cristina González

Asunto: Nueva reglamentación de Salidas Didácticas

Cúmpleme elevar la propuesta de nueva Circular de Salidas didácticas resultante de lo elaborado en Comisión de Normativa.

Cabe subrayar que se contempló en su confección la normativa vigente entre otras la Circular N° 47 (20/06/13 Res.N° 2 Acta N° 36 del CEIP), Circular N° 98 (21/08/12) Circular 247/09

REGLAMENTO DE SALIDAS DIDÁCTICAS

Art. 1°.- Las Salidas Didácticas constituyen un valioso recurso de la actividad curricular, en sus tres modalidades:

- Salidas dentro del departamento.
- Salidas fuera del departamento.
- Salidas al exterior del país

Las salidas didácticas quedan bajo la absoluta responsabilidad del Maestro Director de cada centro escolar.

I.- Disposiciones generales

Art.2°.- La autorización correspondiente para las dos primeras modalidades (salidas dentro y fuera del departamento) deberá gestionarse ante la Inspección Departamental respectiva, con un lapso no menor de treinta (30) días.

En el caso de las salidas al exterior se seguirá la vía jerárquica, culminando en Inspección Técnica quien lo elevará al CEIP para su autorización, debiendo presentarse en un plazo no menor a 60 días.

Art. 3°.- El lugar de destino escogido deberá seleccionarse teniendo en cuenta su facilidad de acceso, su seguridad y su armonía con los intereses, las experiencias de los alumnos y los contenidos programáticos.

Art. 4°.- En toda salida didáctica estará presente un adulto cada 15 niños (de primero a sexto año) y en el caso de los grupos de Educación Inicial un adulto cada 7 alumnos. Los adultos acompañantes deberán ser docentes de la Institución. En todos los casos ante una salida didáctica se deberá asegurar la atención de aquellos alumnos que permanezcan en el local escolar. También podrán acompañar otros adultos que a criterio de la Institución contribuyan al cuidado de los alumnos (Personal No Docente, padres, miembros de Comisión de Fomento, etc.) manteniendo la proporción adulto – alumno)

Art. 5°.- Las salidas didácticas de los alumnos escolares no excederán el tiempo que exija tener que pernoctar, no teniendo presente para esta situación la concurrencia a Colonias o Campamentos.

Art. 6°.- Las salidas que se realicen hasta 30 kilómetros de los límites departamentales (dentro del territorio nacional para los Departamentos limítrofes) y que no impliquen que los alumnos pernocten, serán autorizadas por el Maestro Inspector de Zona de la Escuela involucrada.

Cuando la salida por el itinerario, las distancias y otras circunstancias insuma mayor tiempo, debiendo el alumnado escolar que participa tener que pernoctar, se faculta al Inspector Departamental y/o al Inspector Nacional a autorizar salidas didácticas dentro y fuera del Departamento.

Art. 7°.- Deberá facilitarse el correcto aprovechamiento de las salidas, realizándolas en fechas que posibiliten el mismo, en sus dimensiones pre-ejecutiva, ejecutiva y post-ejecutiva. A estos efectos se establece como plazo máximo de salida el último viernes de noviembre, para las tres modalidades de la misma.

Art. 8°.- Deberán archivarse en la Dirección del centro escolar las debidas autorizaciones de los padres, tutores o encargados de los alumnos que intervienen en cada salida. En relación a la documentación (permiso de padres, carné del niño) la misma será visada en el caso de la salida dentro del departamento por parte del Maestro Director. Cuando se trate de una salida didáctica fuera del departamento quedará su control a cargo del Maestro Inspector de Zona para posterior visado del Maestro Inspector Departamental. Si fuere una salida al exterior toda la documentación será supervisada por el Inspector Departamental.

Art. 9°.- Solo podrán salir hasta tres grupos simultáneamente.

Cuando la salida didáctica se realice fuera de los límites departamentales y/o con pernocte de niños deberá acompañarlas un integrante del equipo docente y el Maestro Director, Maestro Sub Director o Secretario.

En el caso de Escuelas Rurales podrá autorizarse la salida de más de tres grados si se cumplen los demás extremos reglamentarios

Art. 10°.-En el caso en que se deba utilizar locomoción contratada, la misma deberá contar con autorización para transportar pasajeros:

- a) certificado de aptitud técnica del medio del transporte a utilizar,
- b) constancia del seguro de pasajeros nacional o internacional según corresponda,
- c) permiso nacional de circulación,
- d) certificado del BPS.
- e) certificado de DGI.

Art. 11°. –Se contemplará lo dispuesto en la normativa vigente:

Ley 18.191(del 14 de noviembre de 2007) y muy especialmente en su **Art. 31** - Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad en la circulación en vías urbanas como en interurbanas...por todos los ocupantes en caso de vehículos de transporte escolar.

Decreto 206 (del 5 de junio del 2010) Los vehículos que se afecten al servicio de transporte de escolares (niños y adolescentes) deberán poseer cinturones de seguridad de tres puntas en todos sus asientos.

Por excepción, los vehículos afectados a dicho servicio y cuya estructura, a juicio de Inspección Técnica (SUCTA) correspondiente a la jurisdicción de la autoridad habilitante de dicho servicio, no admitiera la colocación de tres puntas de sujeción, deberán contar por lo menos como mínimo, con cinturones de seguridad de dos puntas.

Art.12° - En caso de optar por transporte público de línea urbana o suburbana, deberá contarse con autorización expresa de los padres, para hacer uso de ese medio de locomoción.

Art. 13°.- Cuando la salida didáctica incluya actividades en el agua, se deberá contar con Profesor de Educación Física del CEIP que acompañe al/ los grupo/s en el desarrollo de la misma con responsabilidad específica sobre el cuidado y la seguridad durante las actividades en el agua. En caso de no contar con Profesor de Educación Física se gestionará mediante el Director Coordinador de Educación Física la participación de un profesor del Área .

Art. 14°. – Se deberá portar en cada salida un botiquín de primeros auxilios portátil, con medicamentos de uso externo, según lo aconsejado por la División Salud y Bienestar Estudiantil.

II.- Otras disposiciones

Art. 15°.- Salidas dentro del departamento (incluidas las recorridas por el Barrio.Se deberá priorizar la elección de lugares cercanos al local escolar, que brinden oportunidades de experiencias directas relacionadas con los contenidos del Programa de Educación Inicial y Primaria

Art. 16°.- Salida fuera del departamento, pasados los 30 kilómetros del límite del departamento, se deberá gestionar individualmente cada salida, en el formulario impreso a tal fin debiendo adjuntarse:

- a) Acta de Comisión de Fomento en la que se resolvió el apoyo a la salida.
- b) Datos de Cédula de Identidad de los acompañantes.
- c) Carnè del niño de los alumnos participantes. Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, podrá iniciarse el trámite sin las mismas, dejando expresa constancia de que se ha iniciado su gestión. En este caso solo se autorizará la salida previo visado de la totalidad de los carnès del niño de los escolares participantes por parte de la Inspección Departamental respectiva dejando constancia de lo actuado en el formulario respectivo bajo absoluta responsabilidad del Director de la Escuela.

En ellas se deberá prever la alimentación de los alumnos, así como su seguridad frente a posibles inclemencias del tiempo.

También se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el retiro de los alumnos del local escolar, una vez cumplido su arribo al mismo dentro de horarios convenientes.

Art. 17º- Las excepcionalidades a esta normativa se tramitarán en tiempo y forma en Inspección Técnica.



SARA MUÑOZ
 Inspectora General
 Reg. N° 1

SM

<p>A.N.E.P. Consejo de Educación Inicial y Primaria INSPECCIÓN TÉCNICA P A S O H O Y</p>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>2 5 SET. 2013</p> </div>
<p>A: <u>TECNICA</u></p>

